

Quillota, 19 de noviembre de 2014.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 7268/VISTOS:

1. Ordinario N° 638 de 13 de noviembre de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 18 de noviembre de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación/Reposición Espirómetros Sala Ira/Era/Mixtas, Red Asistencial);
2. Resolución Exenta N° 5560 de 01 de octubre de 2014 "Addendum Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud año 2014", el cual viene a aumentar el monto asignado del convenio;
3. Convenio entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota (Convenio Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación/Reposición Espirómetros Sala Ira/Era/Mixtas, Red Asistencial);
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



68

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Convenio Apoyo a la Gestión, Proyecto Implementación/ Reposición
Espirómetros Sala Ira/Era/Mixtas, Red Asistencial)

En Viña del Mar a 19 de agosto de 2014 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su Director Dr. Francisco Acevedo Toro, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Maipú N° 330 comuna de Quillota, representada por su Alcalde D. Luis Mella Gajardo, ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar el Proyecto de Implementación/Reposición de espirómetros y/o Jeringa Calibración para uso en salas IRA/ERA/Mixtas.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de \$3.600.000- (tres millones, seiscientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalados en la cláusula anterior y según el siguiente detalle:

COMUNA	ESTABLECIMIENTO		MONTO
QUILLOTA	C. La Palma	ESPIRÓMETRO + JERINGA DE CALIBRACIÓN	\$1.800.000
QUILLOTA	C. SAN PEDRO	ESPIRÓMETRO + JERINGA DE CALIBRACIÓN	\$1.800.000

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar -- Quillota"
- Enviar factura y recepción conforme de espirómetro y jeringa de calibración por parte director C. La Palma Y San Pedro.

QUINTA: La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud al Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl.

SEXTA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

SEPTIMA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud



OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

NOVENA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo B., quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDECIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año 2014.

DUODECIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Dr. Francisco Acevedo Toro, Director del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar Convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 y N° 89/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de Don Luis Mella Gajardo, Ilustre M. de Quillota consta en el Decreto Alcaldicio Rol N° 5738 de fecha 07.12.2012.



D. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR, QUILLOTA
DIRECCIÓN

DR. FRANCISCO ACEVEDO TORO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-
QUILLOTA



DR.FAT/DRA.YFB/EU.FGJ/DR.FAB/AJ.ESM

3

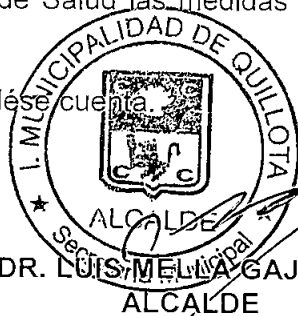
SEGUNDO:
el cumplimiento de esta resolución.

ADOpte Departamento de Salud las medidas pertinentes para

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Finanzas Salud
2. Salud
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

LMG/DMB/bof.-